



**COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL
FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN - ARREGLO
PACÍFICO DE CONTROVERSIAS**

Intervención de la Delegación Argentina
16 al 24 de Febrero de 2021

CHECK AGAINST DELIVERY

Señor Presidente:

En primer lugar quisiera felicitar a Usted y a los miembros de la Mesa por su elección y asegurarle la cooperación de la Delegación Argentina durante las labores del Comité.

La solución pacífica de las controversias constituye un pilar del Estado de Derecho en el orden internacional. En tal sentido, la República Argentina reitera su apoyo a la decisión de mantener debates temáticos anuales sobre el arreglo pacífico de controversias en el seno de este Comité, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta y con la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales.

Mi país se encuentra firmemente comprometido con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, por lo cual guía su acción internacional con la convicción de que el multilateralismo es esencial para la paz y la seguridad internacionales.

La República Argentina, como miembro fundador de las Naciones Unidas, ha sostenido siempre la imperiosa necesidad de preservar el diálogo y construir consensos para solucionar cualquier conflicto. Por tal motivo, apoyamos el rol de la Carta como un instrumento clave en la prohibición del uso de la fuerza en las políticas de los Estados.

Corresponde recordar, en este marco, que la Declaración de Manila, aprobada por Resolución 37/10, del 15 de noviembre de 1982, es producto de las labores del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas.

Tal como se reafirma en la Declaración de Manila, en resoluciones de la Asamblea General y otros instrumentos, todos los Estados tienen el deber de arreglar sus



controversias internacionales por medios pacíficos, como la negociación, la investigación, los buenos oficios, la mediación, la conciliación, el arbitraje y el arreglo judicial u otros medios pacíficos de su elección.

En ese sentido, deseamos reiterar nuestro apego al principio de la solución pacífica de las controversias internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y sostener que todo método de arreglo pacífico de controversias resulta igualmente válido para llegar a la solución de los conflictos, y sólo a través de estos métodos se aseguran soluciones justas y duraderas.

Asimismo, subrayamos la obligación que recae sobre todos los Estados Miembros de avenirse a solucionar pacíficamente sus disputas tal como lo requiere la Carta de las Naciones Unidas, así como el papel particular que la Carta encomienda al Secretario General en el campo de los buenos oficios y la mediación.

La posibilidad de que un medio de solución pacífica pueda alcanzar su objeto y fin, depende del cumplimiento de buena fe de las obligaciones que pesan sobre las partes en esos procedimientos. Cuando los órganos de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, las exhorten a negociar, las partes interesadas deben hacerlo de buena fe, absteniéndose de realizar actos que puedan frustrar la obligación de ambas Partes de resolverla por medios pacíficos. Asimismo, los Estados ajenos a una controversia deben abstenerse de conductas que pudieran frustrar una solución pacífica.

Sr. Presidente,

Para concluir, quisiera resaltar los esfuerzos del Secretario General para mediar entre las partes de una controversia, ejercer sus buenos oficios y facilitar la búsqueda de soluciones pacíficas. En tal sentido, la República Argentina reafirma la necesidad de que dichos esfuerzos prosigan hasta tanto las partes hayan encontrado una solución definitiva a sus diferencias, en particular, cuando existe un mandato de la Asamblea General o el Consejo de Seguridad. Muchas gracias.